



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 2

83313/2022

GLIELMI, GABRIEL PABLO c/ SCHINOCCA, CARLA PAOLA
s/EJECUCION DE CONVENIO

Buenos Aires, de diciembre de 2025.- JM b

AUTOS Y VISTOS:

I.- En atención a la conformidad prestada con la estimación efectuada por la martillera a fs. [122/123](#), fijo la base de la subasta del inmueble cuyo remate se decretara a fs. [115](#), en la suma de dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil (U\$S55.000.-). Asimismo, se hace saber que el comprador podrá pagar el precio del inmueble a subastarse en dólares estadounidenses o su equivalente en pesos a la cotización del dólar MEP tipo vendedor (Mercado Electrónico de Pagos) al día anterior al pago. Oportunamente, transcribese en el edicto. Notifíquese.-

II.- Atento la nueva reglamentación respecto de la subasta judicial y conforme lo establecido en la Ac. 15/2025 de la CSJN, corresponde readecuar en lo pertinente la subasta decretada en autos a fs. 115:

1) La venta se realizará en el sitio web <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>.-

2) Hágase saber al martillero deberá publicar todos los datos indicados en los edictos en el sitio web <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>., ello, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del comienzo de la subastas electrónica judicial juntamente con fotografías del bien a rematar, si las hubiere, con el fin de hacer saber el estado de conservación del inmueble objeto de autos. Asimismo, deberá indicarse fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Requírase al martillero comunicar los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación



en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al plazo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales. Asimismo, deberá denunciar su CBU en autos, a los efectos del depósito de la comisión que le correspondiere y el arancel fijado, en la oportunidad procesal pertinente.

3) Líbrese oficio electrónico mediante el sistema DEOX al Banco de la Nación Argentina, en los términos del art. 400 del CPCCN, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a la orden del juzgado y como perteneciente a estas actuaciones, en la cual, el comprador dentro de los tres días de celebrada la subasta deberá depositar el 30% del precio de compra en concepto de seña. Asimismo y en dicho plazo, depositar directamente en la cuenta bancaria del martillero el 3% en concepto de comisión y lo correspondiente al arancel. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del CPCC e informar tal extremo a la Oficina de Subastas, a los efectos que pudiera corresponder.-

NOTIFIQUESE y al martillero a sus efectos.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 2

83313/2022

GLIELMI, GABRIEL PABLO c/ SCHINOCCA, CARLA PAOLA
s/EJECUCION DE CONVENIO

Buenos Aires, de mayo de 2025.- JM b

I.- De conformidad con lo solicitado, sentencia dictada a fs. [36](#), notificada a fs. [38](#), informe acompañados a fs. [99/105](#) y [107/109](#), título de fs. [93](#) y oficios de fs. [58](#), [63](#) y [68/69](#), decretese la venta en pública subasta del bien sito en la calle Av. ANSELMO SAENZ VALIENTE N°12/14, esquina RIVADAVIA N°10.403, 2° piso, UF N°9, MAT: 1-54778/9- NC: CIR. 1, SEC. 95, MAN. 34, PAR. 25, CABA, con la base que oportunamente fije el martillero público aquí designado.-

II.- Designase martillero a **Juan Pablo Pignataro**, quien aceptará el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula, bajo apercibimiento de remoción.-

Hágase saber que el martillero deberá informar detalladamente al Juzgado dentro de 10 días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en qué carácter y con qué título lo hacen. Asimismo deberá informar el valor de mercado del inmueble en cuestión y estimar la base. A tal fin, librese mandamiento designando al martillero oficial "Ad hoc" queda facultado el martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública y violentar cerradura si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto (arts. 560, 567, 5689, 571, 576, 577, 581 y 582 del Código citado y 193 del Reglamento para la Justicia en lo Civil).-

Requírase al martillero que una vez anoticiado de la fecha de subasta deberá con la debida anticipación proponer días y horarios de visitas al bien, a los fines de su aprobación si correspondiere.-



Oportunamente, el martillero que deberá anunciar de viva voz, al finalizar el remate, el nombre y número de documento del adjudicatario como así también anunciar el carácter en que realiza la compra (por derecho propio, apoderado, en comisión, etc.), lo cual, deberá transcribirse en el edicto.-

En dicho acto, procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 3 % en el de comisión; y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores el pago del arancel del 0,25% aprobado por la Acordada N°10/99, y la constitución de domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal.-

Finalmente rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales-, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos.

III.- A los fines de la apertura de una cuenta a nombre de autos, líbrese oficio al Banco Nación, mediante DEOX, el que será confeccionado por el letrado.-

IV.- Determinada que se la base de la subasta peticione el libramiento del oficio a la Dirección de Subastas Judiciales, ello, con el fin de asignar fecha y hora para su realización, conforme Ac. 24/00 CSJ.-

V.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (DEO) y en el periódico El Cronista, en los cuales se hará constar también, el monto de las expensas comunes del último mes y lo adeudado por ese concepto, haciéndose saber que en la oportunidad de la firma de los edictos deberán encontrarse actualizados los informes de dominio, inhabiliciones y deudas por expensas del inmueble.-

VI.- Con el fin de inscribir el decreto de subasta, líbrese oficio digital al Registro de la Propiedad Inmueble de CABA, encontrándose autorizado el Dr. Raffaini para su diligenciamiento.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 2

VII.- Téngase presente la liquidación practicada y en caso, de requerirse suspensión de subasta deberá estarse a la suma allí liquidada. Ello, sin perjuicio de la actualización que pudiera corresponder según el tiempo transcurrido desde la liquidación presentada junto con el escrito en despacho.-

VIII.- Cítese al Juez embargante en los autos caratulados "*CONSORCION DE PROPIETARIOS SAENZ VALIENTE 12 CABA C/ SCHINOCCA CARLA PAOLA S/ EJECUCION DE EXPENSAS, Expte. N°55.144/2020; Juzgado del Fuero N°60*, el que se tendrá por cumplido con la respectiva contestación. A tal fin, líbrese DEO.-

